

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

C.E. N° 179161

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 14 MAYO 2010

VISTO: la realización del 139º Período de Sesiones del Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), a llevarse a cabo en la ciudad de Roma, República Italiana, del 17 al 21 de mayo de 2010;-----

CONSIDERANDO: I) que Uruguay es miembro del Consejo de la FAO;-----

II) que el Consejo de la FAO es el órgano ejecutivo de la Organización – integrado por 49 Estados – cuya función consiste en ejercer todas las funciones delegadas por la Conferencia, en particular aquellas relativas a las propuestas de programa y presupuesto de la Organización, el control y monitoreo de su agenda y actividades en curso, su gestión financiera y los asuntos vinculados a la situación mundial de la agricultura y la alimentación;-----

III) que por tal motivo resulta de interés contar con una activa participación en las citadas reuniones; -----

IV) que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación financia el pasaje aéreo para un delegado de cada país en desarrollo miembro del Consejo para poder asistir a los respectivos períodos de sesiones del mismo;-----

V) que en virtud de lo expuesto *ut supra*, el Estado sólo deberá hacerse cargo de los viáticos generados por la presente Misión Oficial;-----

VI) que la señora Primer Secretario Dra. Ramona Franco es la Directora de la Dirección de Organismos Económicos Internacionales, área competente en los temas inherentes a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;-----

VII) que el viático diario a otorgar en la ciudad de Roma, República Italiana, es de U\$S 387,00 (dólares americanos trescientos ochenta y siete);-----

VIII) que la señora Primer Secretario Dra. Ramona Franco deberá partir desde Montevideo el día 15 de mayo de 2010 arribando a Roma, República Italiana, el día 16 de mayo de 2010, emprendiendo su regreso el día 22 de mayo de 2010 y arribando a la República Oriental del Uruguay el día 23 de mayo de 2010;-----

IX) que por lo antes expuesto, deberá pernoctar en la ciudad de Roma, República Italiana, del 16 al 21 de mayo de 2010;-----

X) que los días 15, 22 y 23 de mayo de 2010, no pernoctará en la ciudad de Roma, República Italiana, razón por la cual corresponde que dicho viático sea abatido en un 60% (sesenta por ciento), ascendiendo entonces a la suma de U\$S 155,00 (un ciento cincuenta y cinco dólares americanos);-----

XI) lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 148/ 92 del 3 de abril de 1992;-----

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990, artículo 23 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991, artículo 41 de la Ley N° 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005, Decreto 401/ 91 de 5 de agosto de 1991; Decreto 148/ 92 de 3 de abril de 1992 y Decreto 56/ 02 de 19 de febrero de 2002;---

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
RESUELVE:

1º- Designase a la funcionaria del Ministerio de Relaciones Exteriores, señora Directora de la Dirección de Organismos Económicos Internacionales, Primer Secretario Dra. Ramona Franco en Misión Oficial a la ciudad de Roma, República Italiana, entre los días 15 y 23 de mayo de 2010, para participar en la realización del 139º Período de Sesiones del Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).-----

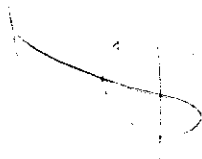
2º- El viático diario correspondiente a la señora Primer Secretario Dra. Ramona Franco por seis (06) días (del 16 al 21 de mayo de 2010) por un importe de U\$S 387,00 (dólares americanos trescientos ochenta y siete) en la ciudad de Roma, República Italiana y por un importe de U\$S 155,00 (dólares americanos un ciento cincuenta y cinco) por tres (03) días (15, 22 y 23 de mayo de 2010) en la misma ciudad, se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto N° 401/91 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendándose con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 235, Programa 002 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

4º- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley Nº 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005.-----

5º- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



**JOSE MUJICA**  
Presidente de la República

